Encarnación, 07 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 080/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN COMPUESTOS QUÍMICOS Y MATERIALES DE LABORATORIO (CONACYT) – ID Nº 317.876". ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 317.876 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Compuestos Químicos y Materiales de Laboratorio (CONACYT) – ID Nº 317.876"**, solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y ---------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 293/2016, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Compuestos Químicos y Materiales de Laboratorio (CONACYT) – ID Nº 317.876"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 73/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 01 de diciembre de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: Científica Milán SRL, Quimipar, Eximpar SRL, Shantal SA y Argón SRL; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas la Empresa P.M. y A SA por la suma total de Gs. 62.962.500 (Guaraníes sesenta y dos millones novecientos sesenta y dos mil quinientos); y la Sra. Iris Patricia Posada, con Cédula de Identidad Número 4.601.610, por la suma total de Gs. 53.470.170 (Guaraníes cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta mil ciento setenta) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03**.----------

Que, en cumplimiento de las exigencias de la Ley N° 5.554/16 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se procede a analizar la observación de los costos de referencias establecidas por la Convocante por parte de los oferentes en sus respectivas ofertas; dichos costos de referencias obran en el Sistema del portal de Contrataciones Públicas; encontramos que en varios ítems las ofertas de las Empresas, no ha respetado las estimaciones establecidas como precio de referencia en el Pliego de Bases y Condiciones, cotizando un precio que consideramos excesivo en los ítems que se citan a continuación por Empresa: Señora Iris Patricia Posada: Ítems: 6, 35 ,45, 46 y 49; y PM y A SA: Ítems: 68, 70, 72, 80 y 93, representando en todos los casos más el cien por cientos del precio de referencia fijada por la convocante. Por lo que en fecha 28 de noviembre del corriente se le ha enviado Nota a los efectos de que desglose y explique si sería posible su ejecución; cumplido el plazo fijado ha contestado; y los mismos una vez analizado consideramos no factible su ejecución con el monto indicado por previsiones presupuestaria de la convocante; por lo deberá ser DESCALIFICADA la oferta de la Señora Iris Patricia Posada; en los Ítems: 6, 35 ,45, 46 y 49 ; y PM y A SA, en los Ítems: 68, 70, 72, 80 y 93; por no observar la Ley N° 5.554/16 y la Resolución N° 1173/16 de la DNCP y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; y al ser descalificada las firmas en los

ítems mencionados, los mismos deberán ser DECLARADOS DESIERTOS, por ser la única empresa que han cotizado en dichos ítems de acuerdo a los términos del artículo 30 inc. "c"...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato... y conforme a lo dispuestos al Artículo 30 inc. "b"...que ninguna oferta reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación... de la Ley 2051/03.----- ----------

Que, ninguna de las firmas han cotizado en los ítems siguientes: **3, 19, 29, 43, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 71, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 92, que deberán ser DECLARADOS DESIERTOS, según los términos del Artículo 30 inc. "a" "...que no se hubiera presentado oferta alguna" de la Ley 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Copia de Estatuto, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2015), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se ha enviado Nota a los oferentes, respondiendo lo solicitado con las explicaciones pertinentes que fuera analizado en el párrafo anterior; se adjunta Nota con planilla del Oferente; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEMS modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 73/2016, recomienda la **DESCALIFICACIÓN de la Oferta** de la ***Señora Iris Patricia Posada*** en los **Ítems: 6, 35 ,45, 46 y 49,** por variar en exceso la oferta en relación al precio de referencia del Pliego de Bases y condiciones, por no observar ***la Ley N° 5.554/16, la Resolución N° 1173/16 de la DNCP* y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03**, la **DESCALIFICACIÓN de la Oferta de PM y A SA** en los **Ítems: 68, 70, 72, 80 y 93,** por variar en exceso la oferta en relación al precio de referencia del Pliego de Bases y condiciones, por no observar ***la Ley N° 5.554/16, la Resolución N° 1173/16 de la DNCP* y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03,** la **DECLARACIÓN DESIERTO DE LOS ÍTEMS: 6, 35 ,45, 46, 49, 68, 70, 72, 80 y 93**, por variar en exceso la oferta en relación al precio de referencia de acuerdo al **Artículo 30 inc. "c y b" de la Ley 2051/03,** la **DECLARACIÓN DESIERTO DE LOS ÍTEMS: 3, 19, 29, 43, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 71, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 92** , *por no cotizar ninguna empresa, por aplicación del* **Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03,** y la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Compuestos Químicos y Materiales de Laboratorio (CONACYT) – ID Nº 317.876",*** a las firmas siguientes: **1) SEÑORA IRIS PATRICIA POSADA con Cédula de Identidad Número 4.601.610, LOS ÍTEMS: 1, 2, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 48 y 50** , por la suma total de **Gs. 44.175.475** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco); **2) A PM y A SA, LOS ÍTEMS: 7, 8, 9, 10, 11, 64, 65, 67, 69, 73, 74, 89, 90, 91 y 94** , por la suma total de **Gs. 3.657.500** (Guaraníes tres millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos). ----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR la Oferta** de la ***Señora Iris Patricia Posada*** en los **Ítems: 6, 35, 45, 46 y 49,** por variar en exceso la oferta en relación al precio de referencia del Pliego de Bases y condiciones, por no observar ***la Ley N° 5.554/16, la Resolución N° 1173/16 de la DNCP*** **y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.** ----------

2) **DESCALIFICAR la Oferta** presentada por la Empresa **PM y A SA** en los **Ítems: 68, 70, 72, 80 y 93,** por variar en exceso la oferta en relación al precio de referencia del Pliego de Bases y condiciones, por no observar ***la Ley N° 5.554/16, la Resolución N° 1173/16 de la DNCP*** **y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03.** ----------

3) **DECLARAR DESIERTO LOS ÍTEMS: 6, 35 ,45, 46, 49, 68, 70, 72, 80 y 93**, por variar en exceso la oferta en relación al precio de referencia de acuerdo al **Artículo 30 inc. "c y b" de la Ley 2051/03.**----------

4) **DECLARAR DESIERTO LOS ÍTEMS: 3, 19, 29, 43, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 71, 75, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 92** , *por no cotizar ninguna empresa, por aplicación del* **Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03.**----------

5) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Compuestos Químicos y Materiales de Laboratorio (CONACYT) – ID Nº 317.876",*** solicitado por **la Facultad de** Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas que se detallan a continuación: ----------

   - ✓ **SEÑORA IRIS PATRICIA POSADA con Cédula de Identidad Número 4.601.610, ÍTEMS: 1, 2, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 48 y 50** , por la suma total de **Gs. 44.175.475** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco); con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 073/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

   - ✓ **A PM y A SA, ÍTEMS: 7, 8, 9, 10, 11, 64, 65, 67, 69, 73, 74, 89, 90, 91 y 94** , por la suma total de **Gs. 3.657.500** (Guaraníes tres millones seiscientos cincuenta y siete mil quinientos); con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2.016 y conforme al Dictamen Nº 073/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

6) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector